

**CEUNI**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 019-2024-CEUNI

Lima, 09 de octubre del 2024

VISTOS:

En la sesión de la fecha, la TACHA formulada por el alumno ALDAIR INFANTES QUISPEINGA contra la estudiante BELEN ROJAS VASQUEZ, candidata como representante estudiantil ante los Órganos de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que, la TACHA presentada por el estudiante ALDAIR INFANTES QUISPEINGA, ha sido presentada dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, motivo por el cual fue admitida a trámite.

Argumenta que la misma está sustentada en que el candidato a quien se tacha no aparece en el padrón de alumnos hábiles del tercio estudiantil, lo que conlleva a que no cumple con uno de los requisitos para su postulación.

Que, corrida traslado la misma al involucrado, este señala lo siguiente: que se adjunta la constancia emitida por la Dirección de Registro Central y Estadística de la UNI en la que se advierte que la candidata pertenece al tercio superior de su Facultad.

Que, analizada la Tacha interpuesta debemos de advertir que este CEUNI presentada la lista, observó la misma a efectos de que el aludido estudiante acredite estar dentro del tercio superior.

Que, dentro del plazo concedido el personero de la lista acompañó la constancia que acredita que el estudiante ALDAIR INFANTES QUISPEINGA, si pertenece al tercio superior.

Que, en el caso materia de autos se advierte que el candidato reúne los requisitos previstos en el artículo 19, concordante con el artículo 25 del Reglamento Electoral.

Que, adicionalmente a ello, se tiene que no existe impedimento o circunstancia que invalide la candidatura que se cuestiona, por consiguiente la tacha planteada deviene en INFUNDADA.

Que, sometida a votación la TACHA esta ha sido desestimada por unanimidad, motivo por el cual se,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **INFUNDADA** la **TACHA** interpuesta contra la estudiante BELEN ROJAS VASQUEZ, candidata como representante estudiantil ante los Órganos de Gobierno .

SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución al interesado y publíquese la misma conforme a lo establecido en el inciso e) del artículo 14 del Reglamento Electoral.



CEUNI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Regístrese, comuníquese y archívese.

M. Sc. Ing. OSCAR F. SILVA CAMPOS
Presidente CEUNI



Sr. CRISTIAN A. CUEVAS RAMÍREZ
Secretario CEUNI

